PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
BALMACEDA 273 – LOCAL 107
FONO: 8216492 - BUIN

REPERTORIO NUMERO 1297 - 2012

PERMISO PROVISORIO DE OCUPACION DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

SOCOVIAL S.A.

****

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia del Maipo, República de Chile, a veintiséis de Julio de dos mil doce, ante mí, **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de Buin con oficio en calle Balmaceda número doscientos setenta y tres, Local ciento siete, de esta ciudad, comparecen: la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guión dos, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD** y por la otra La Empresa **SOCOVIAL S.A.**, representada para estos efectos por doña **MARÍA SOLEDAD ESBIR CASTILLO,** chilena, casada, secretaria ejecutiva, cédula nacional de identidad número _____, en su calidad de Gerente General, ambos con domicilio para estos efectos en _____ de paso por esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditan su identidad con la cédula citada y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo treinta y seis, señala que los bienes municipales, nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Por su parte, el artículo sesenta y tres del mismo cuerpo legal, dispone que el alcalde tendrá, entre otras atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan de conformidad a la ley. Asimismo, podrá otorgar, renovar y poner término a permisos municipales. **SEGUNDO:** A través del Memorándum número trescientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de Junio de dos mil doce, de la Dirección de Obras Municipales, se solicita al Sr. Alcalde decretar Permiso Precario en Bien Nacional de Uso Público a la Empresa **SOCOVIAL S.A.** para la instalación de Planta Procesadora de Áridos, entre el kilómetro tres coma treinta y dos y tres coma setenta y dos medidos aguas abajo del Puente Maipo, y al sur-oriente del camino ribereño, comuna de Buin, de una superficie aproximada de cuatro coma cuatro hectáreas. **TERCERO:** A través de Decreto Exento número mil ochocientos catorce, de fecha quince de Junio de dos mil doce, se aprueba otorgar Permiso Provisorio en Bien Nacional de Uso Público a la Empresa **SOCOVIAL S.A.**, para la instalación de Planta Procesadora de Áridos, entre el kilómetro tres coma treinta y dos y tres coma setenta y dos medidos aguas abajo del Puente Maipo, y al sur-oriente del camino ribereño, comuna de Buin, de una superficie aproximada de cuatro coma cuatro hectáreas. **CUARTO:** Dicho permiso contemplará dos etapas de desarrollo: las actividades de la primera etapa, deben cumplirse en su totalidad para dar inicio a los requerimientos necesarios de la segunda etapa. **Primera Etapa:** Obras Preliminares: **a)** Presentar un croquis detallado del área solicitada, que contenga el layout de las instalaciones proyectadas; cronograma de las actividades a realizar en esta primera etapa y su descripción. **b)** Despeje, limpieza y retiro de basuras y escombros a lugar autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente. **c)** Acondicionamiento de la zona del proyecto, emparejamiento, movimientos menores de tierra y rellenos. **d)** Cierro perimetral, que se desarrolla con postes de rolletes de ocho centímetros de espesor como mínimo y dos coma

sesenta y cinco metros de alto; instalados como máximo cada tres metros, con cerco de alambre de púas de cuatro hebras. **Segunda Etapa:** Autorización para la Instalación de Planta: **a)** Para instalación de la planta procesadora de áridos, el interesado deberá obtener los permisos sectoriales que correspondan a la actividad a realizar y someterse a la legislación y normativa vigente, según lo dispuesto en los artículos diez letra i) y once de la Ley diecinueve mil trescientos, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada mediante Ley veinte mil cuatrocientos diecisiete de dos mil diez, Titulo primero, artículo tres, letra i punto dos) y Título segundo, artículos cuatro al dieciséis del reglamento del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, según corresponda; además de cumplir con lo establecido en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS guión setenta y tres, promulgado por resolución número veinte del Gobierno Regional de seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus modificaciones. a) Además, del permiso de edificación articulo cinco punto uno punto seis (cancelando los Derechos Municipales correspondientes a los metros cuadrados construidos), y su Recepción definitiva articulo cinco punto dos punto seis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establecidos en el Artículo ciento treinta de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC). Además, debe cumplir con lo establecido en párrafo final del Artículo cincuenta y cinco de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. **b)** Con la resolución de calificación de las Actividades de Procesamiento de Áridos (que podrá ser de carácter inofensivo o molesto) de parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, y un pronunciamiento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Región Metropolitana, según lo dispuesto en la Ley diecinueve mil trescientos, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, correspondiente al Decreto noventa y cinco guión dos mil uno del MINSEGPRES (Articulo tres inciso i punto dos), se facultará la instalación de la Planta procesadora de áridos. **c)** La Empresa SOCOVIAL S.A., se comprometerá a desarrollar obras adicionales, a solicitud de la Dirección de Obras Hidráulicas RMS., para la construcción de obras de contención para creces extraordinarias del cauce del Río Maipo, que comprometan las instalaciones emplazadas en el Bien Nacional de Uso Público. **QUINTO:** La empresa debe cumplir con las siguientes obligaciones y procedimientos

administrativos: **a)** Patente Industrial/Comercial vigente, obtenida en oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Buin. **b)** Ingreso de Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de contrato, renovable por todo el período de vigencia del permiso, a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, según lo establecido en la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y resuelto por la Contraloría General de la Republica. **c)** Pago de los Derechos Municipales por permiso de edificación, según articulo cinco punto uno punto seis, y obtener recepción de las edificaciones articulo cinco punto dos punto seis, ambos requerimientos contenidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. **SEXTO:** El plazo del permiso será de cuatro años, a partir de la suscripción del contrato, renovable por períodos iguales. **SEPTIMO**: La Empresa **SOCOVIAL S.A.**, en este acto hace entrega de la boleta de Garantía número cero cero nueve cuatro cero cero nueve, del Banco Itaú Chile a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, por la suma de cinco millones doscientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos, garantía para el fiel cumplimiento del contrato, con fecha de vencimiento el once de Julio de dos mil trece. **OCTAVO**: Los derechos, gastos e impuestos que se deriven del presente contrato serán de cargo de la Empresa **SOCOVIAL S.A. NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Buin, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO**: La Personería de don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en sentencia dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho, en la que se proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin. La personería de doña **MARIA SOLEDAD ESBIR CASTILLO,** para representar a la Empresa **SOCOVIAL S.A.**, consta en el Acta de Sesión Número dos De Directorio de la Sociedad, de fecha diez y nueve de Mayo del año dos mil cinco, ante el Notario Público don Raúl Iván Perry Pefaur, guardada en el repertorio número siete mil seiscientos setenta guión dos mil cinco. Las personerías singularizadas anteriormente no se insertan por ser conocidas por las partes. **DECIMO PRIMERO:** La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a la minuta redactada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Buin. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con

el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos noventa y siete - DOS MIL DOCE.- Se dan copias.- DOY FE.-

RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE

C.I.Nº , en representación de "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"

MARÍA SOLEDAD ESBIR CASTILLO

C.I.Nº , en representación de SOCOVIAL S.A.

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO BUIN

CONFORME CON SU ORIGINAL
BUIN 27 JUL 2012 BUIN
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PUBLICO

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA NOTARIO PUBLICO BUIN

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO
PUBLICO
BUIN

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO
PUBLICO
BUIN